REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PURACE – CAUCA
CÖDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Coconuco, Puracé ©, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante:	ALBA LUCENA VALENCIA MELENJE.
Demandados	JUAN CRISTOBAL, JULIO CESAR, LUZ MARINA, MARCIAL BERNARDO y MIGUEL ANGEL PRADO VALENCIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación:	19-585-4089-001-**2019-00048-00**.

Teniendo en cuenta la solicitud del señor MIGUEL ANGEL PRADO VALENCIA, allegada al correo del Juzgado, se procede a precisarle que respecto a todas las decisiones emanadas por éste Despacho Judicial, conforme a los lineamientos y orientaciones del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la situación de salubridad pública presentada, por efectos de la pandemia; todos los pronunciamientos y decisiones judiciales son notificados, para efectos de su publicidad, mediante autos, a todas las partes interesadas y público en general, por intermedio del correo oficial institucional dentro de la plataforma de la Rama Judicial.

En el asunto de la referencia, se le informa al solicitante que con fecha 2 de diciembre del presente año, y como última actuación judicial, se llevó a cabo la diligencia de Inspección Judicial y Peritación, al predio objeto de la demanda.

Así mismo, se le da a conocer que el Decreto Legislativo 806 de 2.020, tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia a nivel nacional. Por lo tanto, el Despacho utiliza las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de agilizar el acceso a la justicia, razón por la cual se tiene habilitado el correo electrónico, dentro de la página del Juzgado la cual contiene las actuaciones realizadas por el Juzgado.

Sin embargo, este Despacho Judicial procede a enviarle el correspondiente expediente digital, para cuyo efecto se procede a enviar al correo electrónico aportado en la solicitud: Tati9501@gmail.com

Por otro lado, se le comunica al solicitante que, de considerarlo necesario podrá designar a un profesional del derecho de su confianza para que lo represente legalmente conforme a sus intereses y dentro del presente asunto. De igual manera, comuníquesele del contenido de este auto al solicitante al correo: Tati9501@gmail.com

N O T I F Í Q U E S E

WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2019-00048-00.
Ltco.